



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 004 -C.P./2017**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO MARZO/2017**

Por Resolución N° 34/2017, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del período devengado MARZO/2017.

Se transcribe al efecto el Art. 7, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.224,32) y PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 72.289,62) respectivamente, a partir del período devengado Marzo de 2017.

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el régimen de Obras Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 4.448,64.

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de haberes a partir de la fecha ut-supra indicada.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2017.-**

SAM/nev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.